**Informe Firma Conjunta Transferible**

**Número:** IF-2023-102618787-APN-VOCII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SENTENCIA | AMPARO | BAIOCCO, FERNANDO ANTONIO / EX-2023-94566636- -APN-SGAI#TFN

---

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Sala “A” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Laura Amalia GUZMÁN (Vocal Titular de la Segunda Nominación), Pablo Alejandro PORPORATTO (Vocal Subrogante de la Tercera Nominación) y Agustina O´Donnell (Vocal Subrogante de la Primera Nominación) a fin de resolver el expediente Nº EX-2023-94566636- -APN-SGAI#TFN, caratulado: "BAIOCCO, FERNANDO ANTONIO. s/amparo"; y

**La Dra. Guzmán dijo:**

**I.-** Que advirtiéndose que el expediente fue caratulado a nombre del presentante - Baiocco, Fernando Antonio – y no a nombre de quien manifiesta representar tanto en el F.4 como en el escrito de inicio - INAMBU AGROPECUARIA S.A.S -, mediante la PV-2023-96399163-APN-VOCII#TFN, este Tribunal lo íntimó para que inicie un nuevo expediente con la CUIT de la mencionada firma, frente a ello el presentante manifestó que: *“…INAMBU AGROPECUARIA S.A.S (30-717633268), se encuentra imposibilitada de nombrar como apoderado al Sr. Fernando Antonio Baiocco, CUIT: 20061753886, puesto que, la CUIT de la persona jurídica se encuentra a la fecha INACTIVA a raíz de la NOTA nro. 13/2023 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. En virtud de ello, INAMBU AGROPECUARIA S.AS, se encuentra imposibilitada de otorga el poder necesario a mi persona, mediante la plataforma TAD, por los motivos explicados en párrafos precedentes…”..*

A tal fin, adjuntó la Nota N° 13/2023 de fecha 13/07/2023 en la cual la administración fiscal le comunicó que la C.U.I.T de la mentada empresa se encontraba **limitada** por estar incluida en la “base de contribuyentes no confiables”.

Asimismo, en dicha nota se pone en conocimiento de la firma que podrá solicitar el cambio de estado administrativo de la Clave Única de Identificación Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la RG 3832 (AFIP).

**II.-** Que mediante PV-2023-100971404-APN-VOCII#TFN, se elevan los presentes autos a conocimiento de la Sala “A”.

**III-** Que tal como establece el Reglamento de Procedimiento de este Tribunal en los casos de los expedientes iniciados sin el debido apoderamiento del sistema informático, dando lugar a error en la carátula por no coincidir la persona que figura en la misma con el contribuyente recurrente, el vocal instructor intimará al recurrente o demandante a fin de que subsane los defectos formales en el plazo que fije, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado – conf. art. 30 y 31 de dicho plexo normativo -.

Sentado ello y si bien el presentante alega la imposibilidad de cumplir con dicho requerimiento so pretexto de la inactividad efectuada por la AFIP en la CUIT de la empresa, lo cierto es que tal situación no mereció adecuación por parte de la firma al tiempo de la nota - 13/07/2023 - como así tampoco al momento de la intimación efectuada por este Tribunal.

En consecuencia, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la norma reglamentaria, encontrándose vencido el plazo acordado sin que el presentante haya cumplido la intimación efectuada, esto es, iniciar un nuevo expediente a nombre de la firma INAMBU AGROPECUARIA S.A.S - con el debido apoderamiento TAD -, entiendo que se encuentran cumplidos los extremos establecidos en la norma reglamentaria pretranscripta, y no habiéndose subsanado el defecto formal, en el tiempo estipulado, corresponde tener por no presentado el recurso, sin costas en atención a que no se ha trabado la litis.

**El Dr. Porporatto dijo:**

Que adhiero al voto de la Dra. Guzmán, salvo en lo que respecta a la no imposición de costas, las que deben ser soportadas por el presentante.

**La Dra. O’Donnell dijo:**

Que adhiero al voto de la Dra. Guzmán.

**Que, por lo expuesto, por mayoría SE RESUELVE:**

Tener por no presentado el recurso interpuesto, sin costas. –

Regístrese, notifíquese y archívese.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.31 18:16:42 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.31 20:13:49 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.01 13:08:45 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.01 13:08:45 -03:00